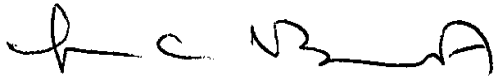


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 25 de mayo de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N° 19-532-31-84-001-2022-00041-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvese proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 116

Patía – El Bordo, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.- DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N° 19-532-31-84-001-2022-00041-00

Demandante: LUZ MILA MARTÍNEZ

Demandados: OLIVA ANACONA, como heredera determinada de RAMIRO ANACONA CHIMUNJA, herederos indeterminados del mismo y demás personas indeterminadas que tengan interés

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que, en efecto, se encuentra vencido el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 104 de 16 de mayo de 2022, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; se procederá a RECHAZAR la demanda incoada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00041-00, propuesta por conducto de apoderado judicial por la señora LUZ MILA MARTÍNEZ, en contra de la señora OLIVA ANACONA, y de los herederos indeterminados de RAMIRO ANACONA CHIMUNJA y demás personas indeterminadas que tengan interés.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el respectivo Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza